



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

PRIMERA.- Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases la contratación de un/a Trabajador/a Social, mediante concurso-oposición, en régimen laboral y con carácter temporal (interino), para cubrir una baja por parto

La contratación referida está asimilada al grupo A-2 de la función pública (nuevo grupo según art. 76 de la Ley 7/2007 del EBEP), vinculada al Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

1- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los Españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión de diplomatura universitaria en Trabajo Social o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

d) Compatibilidad Funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- Instancias: Forma y plazo de presentación .

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que lo/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente del M. I Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, **hasta el 3 de marzo de 2008.**

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Ejea.

A la instancia se acompaña:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la Base 2ª.1 c), mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- c) La documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Lo/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios así como el orden de actuación.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen o aleguen contra la causa de exclusión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.- La Jefa de Area de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos.

Vocales.- Tres integrantes de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará también como secretario del tribunal.

En la composición del Tribunal se establecerán los Titulares y Suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al/ la candidata/a para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de lo/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

SEXTA.- Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

En la fase de Concurso se valorarán: Servicios prestados y formación.

La fase de Oposición constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la misma.

SÉPTIMA.- Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose según se establece en el Anexo I, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen los mínimos en cada uno de ellos. A cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios y en la fase de concurso.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el empate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si continua el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

OCTAVA.- Propuesta de contratación.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría con los aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido el puesto de trabajo y según la puntuación obtenida con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o bajas, por cualquier motivo, del personal.

NOVENA.- Presentación de documentos y contratación.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser contratados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución relativa a la contratación será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

DÉCIMA .- Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 222/1.991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de la Organización de las Policías Locales de Aragón y legislación concordante.

UNDÉCIMA.- Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por lo/as interesado/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ejea de los Caballeros, 7 de febrero de 2008

EL ALCALDE,

Fdo.Javier Lambán Montañés



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**ANEXO I
TRABAJADOR/A SOCIAL**

1. Sistema de selección: Concurso-oposición .

2. Requisito específico de los aspirantes

Titulación: Estar en posesión de Diplomatura universitaria en Trabajo Social.

3. Fases del procedimiento selectivo:

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, sin carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de **2 puntos**.

Meritos computables:

a) Experiencia:

Los méritos alegados y probados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como personal laboral fijo o temporal, funcionario de carrera o interino, con funciones análogas al puesto objeto de la convocatoria, 0,10 puntos por mes trabajado, **hasta un máximo de 1 punto**, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente especificando las funciones realizadas por el solicitante.

b) Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo o formación complementaria relacionada con el mismo, **hasta un máximo de 1 punto:**



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- Formación específica complementaria relacionada con las funciones del puesto: por cada 20 horas, 0,01 puntos, con un **máximo de 1 punto.**

No se computarán las fracciones inferiores a 20 horas

FASE DE OPOSICIÓN.-

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, y su puntuación máxima será de **8 puntos**:

- a) Prueba de conocimientos.
 - b) Ejercicio práctico.
-
- a) La prueba de conocimientos consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de 1 hora, de un tema elegido a sorteo, del Anexo II. Esta parte teórica tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, eliminándose quienes obtengan una puntuación inferior a 2 puntos.
 - b) El ejercicio práctico consistirá desarrollar por escrito, durante el tiempo que señale el tribunal, uno o varios casos prácticos relacionados con las tareas a desarrollar. El Tribunal señalará en el momento de proponer su ejecución el tiempo máximo concedido para su resolución. El ejercicio será leído ante el Tribunal por cada aspirante pudiendo el tribunal realizar la preguntas y solicitar aclaraciones que estime oportunas; la negativa a la lectura determinará la eliminación del aspirante. La parte práctica tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, eliminándose quienes obtengan una puntuación inferior a 2 puntos.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

ANEXO II

TEMARIO

1. Los Servicios Sociales en Aragón. Legislación y competencias. Los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
2. La ley 12/2001, de 12 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón: los derechos de la infancia y adolescencia y sus garantías, medidas de protección, situaciones de riesgo, desamparo, guarda y tutela.
3. La intervención del trabajador social en materia de violencia de género desde los Servicios Sociales Comunitarios. La relación de ayuda con una mujer que sufre violencia.
4. Familias multiproblemáticas. Definición, características, causas. Intervención del trabajador/a social con familias multiproblemáticas.
5. La atención a las personas dependientes. La ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Servicios Sociales para mayores. Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia. Servicios y recursos de atención domiciliaria para personas dependientes. Definición, características, tipología, planificación de cada uno de ellos.
7. Planificación y evaluación de proyectos sociales.
8. . Prestaciones económicas en la Acción Social. Prestaciones individuales y familiares Rentas Mínimas de Inserción. Especial referencia al Ingreso Aragonés de Inserción.
9. El trabajo multi e interdisciplinar en Servicios Sociales. El trabajo en equipo y el equipo de trabajo.
10. La inmigración. Funciones del Trabajo Social con inmigrantes. Minorías étnicas. Actuaciones del Trabajo Social con Minorías étnicas.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

D./D^a _____, con D.N.I.
nº _____, vecino/a de _____, con
domicilio en _____ teléfonos
_____.

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión en régimen de contratación laboral (contrato de interinidad) de una plaza de **Trabajador/a Social** del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia, fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados, todos los documentos se presentaran debidamente compulsados.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, ____ de _____ de 2.00__.

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.